

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, Córdoba 16 de febrero de 2022.

Señora Juez a su Despacho el presente proceso en el cual se surtió diligencia de secuestro por comisionado con éxito, procedente de la Inspección Central de Policía de Cereté – Córdoba. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	23-162-31-03-002-2018-00214-00
Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTIA REAL
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ
Asunto:	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO

Vista la anterior nota secretarial, y en consideración a la situación procesal que precede, este Despacho ordenará agregar el despacho comisorio N° 001 adiado 03 de junio de 2021, a efectos de aplicar lo dispuesto en el **Art., 40 numeral 2° del C.G.P.** el cual es del siguiente tenor literal:

“Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición”.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE el Despacho Comisorio N° **022** de fecha **05 de septiembre de 2018** al expediente, el cual fue debidamente diligenciado por la Inspección Central de Policía de Ciénaga de Oro – Córdoba, por lo ya dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA